



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

**SUB GERENCIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, LICENCIA Y CONTROL**
N°11-2026-SGDELC-MDP/T



Pocolay, 28 de enero del 2026

VISTOS:

Solicitud S/N con REG. TD N°00037 CUD N°00079 de fecha 05 de enero del 2026, presentado por la Sra. Hermelinda Chambilla Alave identificada con DNI N°41117508; Informe N°02-2026-UFCLCS-SGDELC-MDP-T de fecha 13 de enero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N.º27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Municipalidad Distrital de Pocolay, es un órgano de Gobierno Local, que Tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo representa al vecindario, promueve una adecuada prestación del servicio público procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos.

Que, de conformidad con el artículo 26º Ley N.º 30868 Ley que modifica la Ley N.º 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios: "La exhumación de un cadáver o resto humano para su cremación, traslado a otro recinto o establecimiento funerario, dentro del territorio nacional, internamiento al país y transporte internacional se efectuará previa autorización de la Autoridad de Salud, a petición de sus deudos o por orden judicial. (...)".

Que, de conformidad con la Ley N° 30868 Ley que modifica la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, incorpora el artículo 26º-A: Cuando la inhumación se realice en una ubicación o sepultura sin autorización, del cementerio público la municipalidad o la autoridad sanitaria, o cuando se infrinjan los requisitos dispuestos por el cementerio, se podrá disponer la exhumación para el traslado interno. La exhumación solo se realizará en caso de que se garantice la disponibilidad de la sepultura en la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos de manera inmediata. Para ejecutar esta medida se requerirá: a) Identificar de manera cierta la sepultura a la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos. b) Notificar personalmente a los familiares y/o responsables por conducto notarial y, en su defecto, por publicación en dos diarios de circulación nacional, para que inicien el procedimiento del traslado interno. c) Que el cadáver o los restos humanos no sean objeto de pronunciamiento de un proceso judicial en trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 26º del mismo cuerpo legal.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N.º031-2021-SA, que modifica el artículo 61º incorpora el numeral 61.A.2 del reglamento de la Ley N.º 26298, Ley de Cementerios y Servicios funerarios aprobado por el Decreto Supremo N.º 003-94-SA, establece que "La autorización sanitaria para exhumación y traslado de cadáver o restos humanos sólo puede ser gestionada por los ascendientes o descendientes de primer grado de consanguinidad o cónyuge del occiso. Excepcionalmente, los parientes consanguíneos hasta el tercer grado de consanguinidad pueden solicitarlo previa acreditación de la circunstancia que impide hacerlo a los primeros. En el supuesto de no existir familiar directo lo hace el familiar más cercano debidamente acreditado, o el representante legal del Consulado del país de origen del fallecido sin familiar en el país.

Que, mediante Solicitud S/N con REG. TD N°00037 CUD N°00079 de fecha 05 de enero del 2026, presentado por la administrada Sra Hermelinda Chambilla Alave identificada con DNI N°41117508, donde solicita autorización para la exhumación y traslado del cadáver de quien en vida fue su Madre (+) Julia Felisa Alave de Chambilla, habiéndose inhumado en el Cementerio Municipal de Pocolay el 26 de diciembre del 2024 – sección tierra correlativo.

Que, mediante Informe N.º02-2026-UFCLCS-SGDELC-MDP-T de fecha 13 de enero del 2026, emitido por Unidad Funcional de Comercio Licencia y Control Sanitario, informa que se cumplió con los requisitos y los plazos establecidos por el Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE) aprobado con Resolución de Alcaldía N.º 054-2023-A-MDP-T, por lo que solicita que se emita la resolución administrativa, para poder continuar con el trámite de exhumación y traslado del cadáver de quien en vida fue (+) Julia Felisa Alave de Chambilla, habiéndose inhumado en el Cementerio Municipal de Pocolay el 26 de diciembre del 2024 – sección tierra correlativo, la misma que se realizara la exhumación dentro del mismo cementerio Municipal de Pocolay, tal como consta en el Libro de Registro de Inhumación Tomo V folios 260. Asimismo, solicita que se notifique a la Diresa para la presencia de su representante en dicho acto.



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

**SUB GERENCIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, LICENCIA Y CONTROL**
N°11-2026-SGDELC-MDP/T



Que, de conformidad con el artículo 137° del ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 004-2024-MDP de fecha 28 de octubre del 2024, "La Unidad Funcional de Comercio, Licencia y Control Sanitario, es un equipo de trabajo de línea, responsable de ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el abastecimiento y comercialización de Productos de consumo humano, la regulación del comercio ambulante y el control sanitario. Depende de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Licencia y Control. Asimismo, las Funciones en materia del servicio de Cementerio Municipal de Pocolay.

Que, de conformidad con el artículo 138° del ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 004-2024-MDP de fecha 28 de octubre del 2024, es función de la Unidad Funcional de Comercio, Licencia y Control Sanitaria; los servicios del Cementerio Municipal de Pocolay.

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N.º 054-2023-A-MDP-T de fecha 19 de abril del 2023, se modifica el Texto Único de Servicios no Exclusivos-TUSNES de la Municipalidad Distrital de Pocolay, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N.º 029-2021-MDP/T respecto a la incorporación de un servicio y actualización de la tarifa de nueve servicios en el Anexo 01: Cementerio Municipal (...), dispositivo en el cual la autoridad competente para resolver solicitudes de exhumación y traslado de cadáveres, es el área de Servicios Cementerio Municipal; (Depende jerárquicamente de la Subgerencia de Desarrollo Económico, Licencia y Control, según Ordenanza Municipal Nro. 004-2024-MDP).

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos es procedente la exhumación y traslado dentro del mismo Cementerio Municipal de Pocolay - Tacna, tierra correlativa del cadáver de quien en vida fue (+) Julia Felisa Alave De Chambilla, inhumada en el Cementerio Municipal de Pocolay el 26 de diciembre del 2024, en tierra correlativa, tal como consta en el Libro de Registro de Inhumación con pase 10709, exhumación programada para el 09 de febrero de 2026.

Asimismo, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, mediante el artículo 135, numeral 26 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N°004-2024-GM-MDP, de fecha 28 de octubre del 2024, es función de esta Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social, Licencias y Control, emitir actos administrativos y/o Resoluciones ámbitos de su competencia y con el visto bueno de la Unidad Funcional de Comercio, Licencias y Control Sanitario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exhumación de cadáver para el traslado de los restos humanos de quien en vida fue (+) Julia Felisa Alave De Chambilla del Cementerio Municipal de Pocolay, sección tierra, tal como consta en el Libro de Registro de Inhumación Tomo V folios 260, hacia el mismo Cementerio Municipal de Pocolay, exhumación programada para el día 09 de febrero del 2026 a las 08:00 horas; a petición del administrada Sra. Hermelinda Chambilla Alave, identificada con DNI N°41117508.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER se implemente las acciones administrativas pertinentes dentro del marco de la Ley N° 26298 - Ley de Cementerio y Servicios Funerarios, su reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional Comercio, Licencias y Control Sanitario, verificar el Cumplimiento conforme a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente resolución a la parte interesada, Dirección Regional Sectorial de Salud - DIRESA y a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

C.c. Archivo
SGDELC
DIRESA
UFGCS
INTERESADO
UNITD

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY

ABOG. JAVIER ECALLE TICONA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO,
LICENCIAS Y CONTROL